

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de única instancia
Radicación:	73001-41-05-002-2016-00301-01
Demandante(s):	Gina Vannesa Marín Zapata
Demandado(a):	Marisela Prada Varela
Tema:	Existencia contrato de trabajo

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: Trámite y fallo (Art. 82 en concordancia con el art. 69 del C.P.T.S.S. y la sentencia C-424 de 2015)

Fecha: 4 de noviembre de 2020

Hora inicio: 1:34 p.m.

Hora fin: 1:44 p.m.

Sujetos del proceso:

Demandante: Gina Vannesa Marín Zapata

Apoderado(a): No tiene designado

Demandado(a): Marisela Prada Varela

Apoderado(a): Luz Mery Alvis Pedreros

Juez: Karen Elizabeth Jurado Paredes

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Instalación y registro de asistencia:

La audiencia inició en la modalidad virtual a través de la plataforma digital MICROSOFT TEAMS teniendo en cuenta las directrices impartidas en el Decreto 806 de 2020 y por los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se dejó constancia que durante la emisión de la sentencia compareció la apoderada de la parte demandada.

ETAPA DE ALEGATOS:

Como quiera que la parte actora no tiene designado apoderado judicial y la apoderada de la parte demandada no se hizo presente para esta etapa, se tuvo por clausurada.

ETAPA DE PROFERIMIENTO DEL FALLO

Se dejó constancia que en esta etapa se conectó a la audiencia virtual la Dra. Luz Mery Alvis Pedreros e identificó. El Despacho procedió a emitir la siguiente,

SENTENCIA

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Confirmar la sentencia proferida el 21 de enero de 2020, por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Ibagué.

SEGUNDO. Sin condena en costas en esta instancia, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO. Ejecutoriada la presente sentencia, remítase el expediente al Juzgado de origen para lo de su cargo.

Esta decisión quedó notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se tuvo por finalizada la misma.

El acta de la audiencia se agregó al proceso junto con el video. La audiencia puede ser consultada en el siguiente link durante el periodo de 3 meses, por lo que se les recomienda a las partes su descarga:

https://etbcj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j06lctoiba_cendoj_ramajudicial_gov_co/EeRm6G76wMBKjcURb-i3NUoBk9SgTeceVnHo35gVmTQ02Q?e=P2eIC6

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
Juez

No requiere firma autógrafa (art. 2 Dcto. 806/20 y 28 Acdo. 11567/20 del CSJ)

MARIO ALEJANDRO MARIN RAMIREZ
Secretario Ad hoc

Firmado Por:

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0ec80205c9a974339132f0b351c0b22df34e0145f69af3825108d3d99451624

Documento generado en 18/11/2020 04:51:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>